

ESTADO No. 046

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 8:00 a.m., veintiocho (28) de noviembre de 2017.

CO	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	KDR-11111	HERNAN LOMBARDI MORALES PARADA Y OTRO		23/11/2017	A-01361	SE LE INFORMA A HERNAN LOMBARDI Y OTRO MORALES PARADA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. KDR-11111 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 SE PROCEDE A: 2.1 INFORMAR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. KDR-11111 QUE UNA VEZ INICIEN LAS ACTIVIDADES DENTRO DEL TÍTULO MINERO, LAS PERSONAS QUE LABOREN DEBERÁN ESTAR AFILIADAS AL SISTEMA SE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ MISMO DEBERÁN IMPLEMENTAR Y PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, DEL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD MINERA, PANORAMA DE RIESGOS Y PLAN DE EMERGENCIA, COMO EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. 2.2 INFORMAR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. KDR-11111 QUE DEBEN ABSTENERSE DE LLEVAR A CABO CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD EXTRACTIVA HASTA TANTO NO CUENTE CON LA APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) Y LA OBTENCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA AMBIENTAL, SO PENA DE

						<p>INcurrir en las sanciones de ley.</p> <p>2.3 INFORMAR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. KDR-11111, QUE MEDIANTE AUTO PAR-I NO. 001022 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017, LE FUE REQUERIDO LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) BAJO APREMIO DE MULTA, ASÍ COMO EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA MEDIANTE RESOLUCIÓN VSC NO. 000519 DEL 05 DE AGOSTO DE 2015, QUE MEDIANTE INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 661 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 SE CONCLUYE QUE NO DIO CUMPLIMIENTO A DICHO REQUERIMIENTO, POR LO TANTO, LA AUTORIDAD MINERA EN SU OPORTUNIDAD, SE PRONUNCIARÁ FRENTE A LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR.</p> <p>2.4 INFORMAR A LOS TITULARES QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO NO. KDR-11111 FUE EMITIDO EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 661 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES. SE ADVIERTE A LA TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.</p>	
2	CONTRATO DE CONCESION	HEA-121	ALVARO MURCIA NIETO		23/11/2017	A-01362	<p>SE LE INFORMA A ALVARO MURCIA NIETO TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. HEA-121 QUE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS PROCEDE A:</p> <p>APROBAR LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL NO. 25-43-101000779, EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., CON VIGENCIA DESDE EL 4 DE OCTUBRE DE 2017 HASTA EL 4 DE OCTUBRE DE 2018, DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO N° 694 DE FECHA</p>

						<p>VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE 2017. APROBAR LOS PAGOS EFECTUADOS EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2017, DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO N° 694 DE FECHA VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE 2017.</p> <p>2. REQUERIMIENTOS UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: CLASIFICACIÓN MINERÍA DEL CONTRATO DE CONCESION DE ACUERDO AL DECRETO 1666 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2016, POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE MINAS Y ENERGÍA, 1073 DE 2015, RELACIONADO CON LA CLASIFICACIÓN MINERA, CON BASE EN EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO, APROBADO, ESTE SE CLASIFICA COMO MEDIANA MINERÍA. CON EL PRESENTE AUTO SE DA POR NOTIFICADO AL TITULAR DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 694 DE FECHA VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE 2017.</p>
3	CONTRATO DE CONCESION	0673-73	ERNESTO JAMES LEAL PEÑA Y OTROS	23/11/2017	A-01363	<p>SE LE INFORMA A ERNESTO JAMES LEAL PEÑA Y OTROS TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 0673-73 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, EL DECRETO 035 DE 1994, PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD MINERA Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, SE PROCEDE A: APROBAR LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS PARA MINERAL ARENAS DE RIO CORRESPONDIENTES A LOS TRIMESTRES I, II, III Y IV DEL 2015; I, II, III Y IV DE 2016; DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 173 DEL</p>

						<p>18 DE ABRIL DE 2017.</p> <p>ACEPTAR LA RENUNCIA DEL ABOGADO DIEGO RODRÍGUEZ PERDOMO IDENTIFICADO CON TARJETA PROFESIONAL NO. 173562 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, EN SU CALIDAD DE APODERADO DEL SEÑOR MIGUEL DE JESÚS ZULETA.</p> <p>NO APROBAR EL FORMATO BÁSICO MINERO (FBM) SEMESTRAL DE 2013; SEMESTRAL Y ANUAL DE 2015 Y 2016; DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 173 DEL 18 DE ABRIL DE 2017.</p> <p>NO APROBAR LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL N° 25-43-101000618 EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A., CON VIGENCIA DESDE EL 28 DE ABRIL DE 2016 HASTA EL 28 DE ABRIL DE 2017.</p> <p>NO APROBAR EL PAGO POR CONCEPTO DE INSPECCIÓN DE CAMPO, REQUERIDO MEDIANTE AUTO PAR-I NO. 159 DEL 06 DE AGOSTO DE 2013.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 75 NUMERAL 4) DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS Y SUS RESPECTIVOS COMPROBANTES DE PAGO PARA EL MINERAL ARENA DE RIO CORRESPONDIENTES A LOS TRIMESTRES I Y II DEL AÑO 2013, MÁS LOS INTERESES CAUSADOS HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR MINERO, BAJO APREMIO DE MULTA CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS PARA MINERAL GRAVA DE RIO CORRESPONDIENTES A LOS TRIMESTRES III Y IV DEL AÑO 2012; Y I, II, III Y IV DE LOS AÑOS 2015 Y 2016, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 173 DEL 18 DE ABRIL DE 2017; RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR MINERO, BAJO APREMIO DE MULTA CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTO DEL FORMATO BÁSICO MINERO (FBM) SEMESTRAL DE 2013; SEMESTRAL Y ANUAL DE 2015 Y 2016; DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 173 DEL 18 DE ABRIL DE 2017; RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR MINERO, BAJO APREMIO DE MULTA CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL QUE AMPARE EL TÍTULO MINERO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 173 DEL 18 DE ABRIL DE 2017; RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR MINERO, BAJO APREMIO DE MULTA, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE CANCELE LA SUMA DE SEISCIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M/CTE. (\$610.126.00), MAS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, POR</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>CONCEPTO DE PAGO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN REQUERIDA EN AUTO PAR-I 159 DEL 06 DE AGOSTO DE 2013, POR LO ANTERIOR SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO, PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>POR LO ANTERIOR LE SOLICITAMOS SE ACERQUE AL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA CON EL FIN DE QUE SE LE GENERE UN RECIBO CON CÓDIGO DE BARRAS PARA REALIZAR LA CANCELACIÓN DEL PAGO DE VISITA U OFICIE A ESTA ENTIDAD LA FECHA EN QUE VA A REALIZAR EL PAGO PARA EFECTOS DE CÁLCULO DE INTERESES.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR MINERO, QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO DEL INCUMPLIMIENTO AL AUTO PAR-I N° 0568 DEL 20 DE MAYO DE 2015.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR MINERO, QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO DE LOS RADICADOS NO. 20165510113852 DEL 12 DE ABRIL DE 2016 Y NO. 20169010013832 DEL 25 DE ABRIL DE 2016 SOBRE LA CESIÓN DE DERECHOS.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR MINERO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE MEDIANA MINERÍA NO. 0673-73, LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 173 DEL 18 DE ABRIL DE 2017.</p>
--	--	--	--	--	--	---

4	CONTRATO DE CONCESION	CKS-083	FRANCISCO ISAZA QUINTERO Y OTROS	23/11/2017	A-01364	<p>SE LE INFORMA A FRANCISCO ISAZA QUINTERO Y OTROS TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. CKS-083 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, EL DECRETO 035 DE 1994 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>2.1 SE RECUERDA A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° CKS-083, LA ORDEN DE SUSPENSIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA MEDIANTE AUTO NUMERO 11 DE AGOSTO DE 2016.</p> <p>2.2 SE CONMINA A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° CKS-083, PARA QUE SE ABSTENGAN DE LLEVAR A CABO CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD MINERA, YA QUE PUEDE VERSE INMERSO EN INVESTIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y PENAL DE ACUERDO A LA NORMATIVIDA VIGENTE.</p> <p>2.3 DE ACUERDO AL INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL N° 657 DE FECHA QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE 2017, EN EL CUAL SE RECOMIENDA <i>"RECOMIENDA REQUERIR AL TITULAR MINERO EL CONTROL Y VOLÚMENES DE PRODUCCIÓN DEL III TRIMESTRE DEL 2017"</i>, NO SE ESTIMA PROCEDENTE REALIZAR TAL REQUERIMIENTO TENIENDO EN CUENTA LA ORDEN DE SUSPENSIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA MEDIANTE AUTO NUMERO 11 DE AGOSTO DE 2016.</p> <p>2.4 DE ACUERDO AL INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL N° 657 DE FECHA QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE 2017, EN EL CUAL SE RECOMIENDA <i>"SE RECOMIENDA REQUERIR AL TITULAR MINERO EL PLANO DE AVANCE DE LABORES DE EXPLOTACIÓN, AUN A ESCALA ADECUADA, DONDE SE EVIDENCIE CLARAMENTE LOS AVANCES EN EL FRENTE DE EXPLOTACIÓN, MENCIONADO PLANO</i></p>
---	-----------------------	---------	----------------------------------	------------	---------	---

						<p><i>DEBERÁ CUMPLIR CON LA RESOLUCIÓN 40600 DEL 2015", NO SE ESTIMA PROCEDENTE TAL REQUERIMIENTO TENIENDO EN CUENTA LA ORDEN DE SUSPENSION EMITIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA MEDIANTE AUTO NUMERO 11 DE AGOSTO DE 2016.</i></p> <p>2.5 DE ACUERDO AL INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL N° 657 DE FECHA QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE 2017, EN EL CUAL SE RECOMIENDA " <i>SE RECOMIENDA REQUERIR AL TITULAR MINERO PARA QUE CONSTRUYA CUENTAS DE DESAGÜE EN LAS VÍAS INTERNAS DE TRASLADO DENTRO DE LA ZONA DE EXPLOTACIÓN Y ACOPIO</i>" NO SE ESTIMA PROCEDENTE TAL REQUERIMIENTO TENIENDO EN CUENTA LA ORDEN DE SUSPENSION EMITIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA MEDIANTE AUTO NUMERO 11 DE AGOSTO DE 2016.</p> <p>2.6 DE ACUERDO AL INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL N° 657 DE FECHA QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE 2017, EN EL CUAL SE RECOMIENDA " <i>SE RECOMIENDA REQUERIR AL TITULAR MINERO PARA QUE REALICE MANTENIMIENTO A LAS VÍAS INTERNAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, MENCIONADO MANTENIMIENTO IMPLICA, NIVELACIÓN, PERALTE Y ASENTAMIENTO, YA QUE COMO S EVIDENCIO EN LA INSPECCIÓN DE LA CUAL ES PRODUCTO ESTE INFORME SE ENCUENTRAN CUBIERTAS DE VEGETACIÓN HERBÁCEA Y EL ALGUNAS ZONAS SE EVIDENCIA ACUMULACIÓN DE AGUA PRODUCTO DE LA LLUVIA DE LA TEMPORADA Y A LA FALTA DE MANTEAMIENTO.</i>" NO SE ESTIMA PROCEDENTE TAL REQUERIMIENTO TENIENDO EN CUENTA LA ORDEN DE SUSPENSIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA MEDIANTE AUTO NUMERO 11 DE AGOSTO DE 2016.</p> <p>2.7 INFORMAR AL TITULAR QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO NO. CKS-083 FUE EMITIDO EL INFORME DE VISITA NO N° 657 DE FECHA QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. SE ADJUNTA</p>
--	--	--	--	--	--	--

						COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.
5	CONTRATO DE CONCESION	0673-73	ERNESTO JANES LEAL PEÑA Y OTROS	23/11/2017	A-01365	<p>SE LE INFORMA A ERNESTO JAMES LEAL PEÑA Y OTROS TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 0673-73 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, EL DECRETO 035 DE 1994, PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD MINERA Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, SE PROCEDE A:</p> <p>2.1 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE MEDIANA MINERÍA NO. 0673-73, QUE MEDIANTE AUTO PAR-I NO. 948 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016, LE FUERON REALIZADOS REQUERIMIENTOS BAJO APREMIO DE MULTA DE LA INSPECCIÓN DE CAMPO REALIZADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 QUE A LA FECHA SE EVIDENCIA EL NO CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS, POR LO TANTO, LA AUTORIDAD MINERA EN SU OPORTUNIDAD, SE PRONUNCIARÁ FRENTE A LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR.</p> <p>2.2 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE MEDIANA MINERÍA NO. 0673-73, QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO FUE EMITIDO EL INFORME DE VISITA NO. 656 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.</p> <p>SE ADVIERTE AL TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.</p>
6	CONTRATO DE CONCESION	GG6-101	OLGA ELENA FONTALVO LOPERA Y OTRO	23/11/2017	A-01366	<p>SE LE INFORMA A OLGA ELENA FONTALVO LOPERA Y OTRO TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. GG6-</p>

						<p>101 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>CLASIFICAR COMO MEDIANA MINERÍA EL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GG6-101, EL CUAL SE ENCUENTRA CONTRACTUALMENTE EN ETAPA EXPLOTACIÓN, LO ANTERIOR CONFORME CON BASE EN EL NÚMERO DE HECTÁREAS OTORGADAS AL TÍTULO EN EL CONTRATO, Y DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2.2.5.1.5.5 DEL DECRETO 1666 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2016, POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE MINAS Y ENERGÍA, LO ANTERIOR, EN CONCORDANCIA CON EL ANÁLISIS EFECTUADO CONCEPTO TÉCNICO NO. NO. 679 DEL VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE 2017.</p> <p>2.REQUERIMIENTOS</p> <p>2.2REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GG6-101, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS (FMB) SEMESTRALES DE 2007, 2008, 2009 Y 2017 (ÉSTE A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SIMINERO, HABILITADO PARA TAL FIN, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 40144 DEL 15 DE FEBRERO DE 2016), Y EL ANUAL DE 2015 CON SU PLANO RESPECTIVO PLANO, CONFORME A LO INDICADO EN EL NUMERAL 2.3 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 679 DEL VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>2.3 REQUERIR AL TITULAR DEL</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GG6-101, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, CORRESPONDIENTE A LOS TRIMESTRES II Y III DE 2017, DE CONFORMIDAD CON LO CONCLUIDO EN EL NUMERAL 2.2 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 679 DEL VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORRÓGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>2.4 REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GG6-101, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE LA MODIFICACIÓN A LA PÓLIZA NO. 21-43-1010166657, ALLEGADA MEDIANTE RADICADO 20175510122312 DEL 01 DE JUNIO DE 2017, CONFORME A LAS OBSERVACIONES INDICADAS EN EL NUMERAL 2.4 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 679 DEL VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORRÓGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>2.5 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GG6-101, QUE LA SOLICITUD DE RECORTE DE ÁREA, LA CUAL ES REITERADA CON RADICADO NO. 20175510128452 DEL OCHO (08) DE JUNIO DE 2017, Y EL RECURSO DE REPOSICIÓN, CONTRA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN NO. 000500 DEL TREINTA (31) DE MAYO DE 2017, RADICADO CON NO. 20175510169362 DEL DIECIOCHO (18) DE JULIO DE 2017, SON OBJETO DE EVALUACIÓN JURÍDICA POR PARTE DE LA VICEPRESIDENCIA DE</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>SEGUIMIENTO Y CONTROL, POR LO CUAL UNA VEZ SE EMITA EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE EN DERECHO CORRESPONDA LE SERÁ NOTIFICADO CONFORME A LOS POSTULADOS LEGALES.</p> <p>2.6 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN QUE MEDIANTE AUTO PAR-I 000489 DEL 16 DE MAYO DE 2017, NOTIFICADO POR ESTADO JURÍDICO 17 DEL 19 DE MAYO DE 2017, SE REQUIRIÓ AL TITULAR MINERO, SO PENA DE CADUCIDAD, EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA Y TERCERA ANUALIDAD DE EXPLORACIÓN; PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DE CONSTRUCCIÓN MONTAJE, ASÍ COMO, BAJO APREMIO DE MULTA, LA PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL TRIMESTRE III DE 2013, IV DE 2013, LOS CUATRO TRIMESTRES DE LOS AÑOS 2014, 2015 Y 2016 Y EL I DE 2017, PRESENTACIÓN DE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUALES DE 2007, 2008, 2009, 2012, 2013 Y 2014 Y LOS SEMESTRALES DE 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015, , Y VERIFICADOS EL EXPEDIENTE FÍSICO Y LOS APPLICATIVOS CORRESPONDIENTES NO SE HA DADO CUMPLIMIENTO, POR LO QUE, LA AUTORIDAD MINERA, EN SU OPORTUNIDAD, EFECTUARÁ LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS AL RESPECTO.</p> <p>QUE CONFORME A LO ANTERIOR SE PONE EN CONOCIMIENTO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN GG6-101 QUE SE EMITIÓ CONCEPTO TÉCNICO NO. 679 DEL VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE 2017.</p>	
7	CONTRATO DE CONCESION	LLT-16451	EDGAR IGNACIO MONTILLA		23/11/2017	A-01367	<p>SE LE INFORMA A EDGAR IGNACIO MONTILLA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. LLT-16451 QUE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS PROCEDE A:</p> <p>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° LLT-16451, QUE SE ACEPTA LA INFORMACIÓN ALLEGADA MEDIANTE RADICADO N° 20179010020952 DEL 09 DE AGOSTO DE 2017, RELACIONADA CON LOS FORMULARIOS</p>

						<p>PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS PRESENTADOS, NO OBSTANTE MEDIANTE EL PRESENTE CONCEPTO TÉCNICO SE CONSIDERA QUE NO ESTA NO SERÁ OBJETO DE EVALUACIÓN, LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE CONTRACTUALMENTE EL TÍTULO MINERO SE ENCUENTRA EN LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, POR TAL MOTIVO NO APLICA EL HECHO DE PRESENTAR FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 651 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017.</p> <p>APROBAR EL FBM SEMESTRAL Y ANUAL DE 2016 Y SEMESTRAL 2017, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 651 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017.</p> <p>NO APROBAR LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL N° 63-43-101000362 EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., CON VIGENCIA HASTA EL 10 DE MARZO DE 2018, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 651 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017.</p> <p>APROBAR EL PROGRAMA MÍNIMO EXPLORATORIO Y EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO PRESENTADO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° LLT-16451, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 651 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017.</p> <p>CLASIFICACIÓN MINERA DE ACUERDO AL DECRETO 1666 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2016 <i>POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DE SECTOR ADMINISTRATIVO DE MINAS Y ENERGÍA</i>, EL CONTRATO DE CONCESIÓN N° LLT-16451, SE CLASIFICA COMO MEDIANA MINERÍA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2.2.5.1.5.5 DEL DECRETO EN MENCIÓN, LO ANTERIOR SEGÚN ANÁLISIS DEL NUMERAL 2.7 DEL PRESENTE CONCEPTO TÉCNICO.</p> <p>2. REQUERIMIENTOS: UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 651 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013,</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ESTABLECE:</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. LLT-16451, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112, LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE REALICE EL PAGO DE CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, POR UN VALOR DE UN MILLON VEINTE NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$ 1'029.000.00), SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 651 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. LLT-16451, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112, LITERAL F) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL N° 63-43-101000362 EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 651 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GDD-141, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE PARA QUE PRESENTE EL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE OTORQUE LA RESPECTIVA LICENCIA AMBIENTAL O CERTIFICADO DE ESTADO</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>DE TRÁMITE, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO NO. 651 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. LLT-16451, QUE EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 651 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 NO AUTORIZA AL TITULAR PARA ADELANTAR LAS LABORES DE EXPLOTACIÓN HASTA TANTO NO CUENTE CON EL INSTRUMENTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. LLT-16451, QUE LOS INCUMPLIMIENTOS EVIDENCIADOS MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO NO. 651 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017, A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS MEDIANTE AUTO PAR-I N° 0793 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2016, LA AUTORIDAD MINERA EN SU OPORTUNIDAD, SE PRONUNCIARÁ FRENTE A LAS DECISIONES A QUE HAYA LUGAR. PONER EN CONOCIMIENTO A LA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. LLT-16451 DE LA EXPEDICIÓN DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 651 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017.</p>
8	CONTRATO DE CONCESION	DJA-152	VICTOR HERNAN ESPINOSA QUEVEDO	24/11/2017	A-01368	<p>SE LE INFORMA A VICTOR HERNAN ESPINOSA QUEVEDO TITULA DEL CONTRATO DE CONCESION NO. DJA-152 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>DE ACUERDO AL DECRETO 1666 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2016, POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE MINAS Y ENERGÍA, 1073 DE 2015, RELACIONADO CON LA CLASIFICACIÓN MINERA, CON BASE EN EL NÚMERO DE HECTÁREAS OTORGADAS AL TÍTULO MINERO, ESTE SE CLASIFICA COMO PEQUEÑA MINERÍA.</p>

						<p>APROBAR LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CON SUS RESPECTIVOS COMPROBANTES DE PAGO DEL IV TRIMESTRE DE 2012, III Y IV TRIMESTRE DE 2014; I, II, III Y IV DE 2016 Y I TRIMESTRE DE 2017.</p> <p>APROBAR LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES Y ANUALES DE 2014, 2015 Y 2016.</p> <p>NO APROBAR LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES DE PAGO DE LOS TRIMESTRES I Y II DE 2014, I, II, III Y IV DE 2015 CONFORME A LAS OBSERVACIONES DEL NUMERAL 2.2 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 696 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017</p> <p>NO APROBAR LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO NO. 63-43-101000384, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 696 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017.</p> <p>REQUERIMIENTOS. REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. DJA-152, PARA QUE CANCELE LOS SALDOS PENDIENTES POR CONCEPTO DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$59.804) DEL I TRIMESTRE DE 2013 • CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$113.987) DEL II TRIMESTRE DE 2013 • CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL (\$107.467) DEL IV TRIMESTRE DE 2013 • PRESENTACIÓN DE LOS FORMULARIOS DE REGALÍAS CON SU RESPECTIVO SOPORTE DE PAGO DEL II Y III TRIMESTRE DE 2017 <p>LO ANTERIOR MÁS LOS INTERESES QUE SE GENEREN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>PARAGRAFO: CANCELACIONES QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ A NOMBRE DE -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- CON NIT 900.500.018-2.</p> <p>LA CONSTANCIA DE DICHOS PAGOS DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2011, AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DJA-152, PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN DE LOS FORMULARIOS DE LA DECLARACION PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL I Y II TRIMESTRE DE 2014; I, II, III Y IV DE 2015, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 2.2 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 696 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR LO ANTERIOR SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO, PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2011, AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DJA-152, PARA QUE PRESENTE EL FBM SEMESTRAL DE 2017, POR LO ANTERIOR SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO, PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,</p>
--	--	--	--	--	--	--

						ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2011, AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DJA-152, PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN A LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO NO. 63-43-101000384 CONFORME A LO SEÑALADO EN CONCEPTO TÉCNICO NO. 696 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR LO ANTERIOR SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO, PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. PONER EN CONOCIMIENTO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. DJA-152 QUE SE EXPIDIÓ EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 696 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, DENTRO DEL EXPEDIENTE CONTENTIVO.
9	CONTRATO DE CONCESION	HKK-09441	ARCADIO ACEVEDO GOZALEZ Y CASMOTOR S.A.S	24/11/2017	A-01369	SE LE INFORMA A ARCADIO ACEVEDO GOZALEZ Y CASMOTOR S.A.S TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. HKK-09441 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: APROBAR LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES A LOS TRIMESTRE IV DE 2015, Y I, II, III Y IV DE 2016. APROBAR EL FBM ANUAL DE 2009, SEMESTRAL Y ANUAL DE 2010, 2011, 2012 Y 2013; Y SEMESTRAL DE 2014 Y SUS PLANOS ANEXOS. NO APROBAR EL PAGO DE CANON SUPERFICIARIO DE LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE CONFORME A LAS RECOMENDACIONES DADAS EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 273 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015. NO APROBAR. EL PAGO DE CANON SUPERFICIARIO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE

						<p>CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE CONFORME A LAS RECOMENDACIONES DADAS EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 273 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015.</p> <p>NO APROBAR EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO DE LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE CONFORME A LAS RECOMENDACIONES DADAS EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 273 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015.</p> <p>REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HKK - 09441, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, CONFORME A LAS RECOMENDACIONES DADAS EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 273 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015, PARA QUE ALLEGUE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - EL SALDO FALTANTE POR VALOR DE \$ 266.806,00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE.), POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO DE LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE. - EL SALDO FALTANTE POR VALOR DE \$ 1.480.837,00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE.), POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE - EL SALDO FALTANTE POR VALOR DE \$ 17.193.407 (DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE.), POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO DE LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE. <p>MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIONES QUE DEBERÁN REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE N° 4578-6999-5458 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2.</p> <p>LAS CONSTANCIAS DE DICHOS PAGOS DEBERÁN REMITIRSE A LA AGENCIA</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.”</p> <p>RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DELA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HKK – 09441, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, SEGÚN LAS RECOMENDACIONES TÉCNICAS DADAS EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 692 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, PARA QUE ALLEGUE :</p> <ul style="list-style-type: none"> - FORMULARIOS DE DECLARACIÓN Y PRODUCCIÓN DE REGALÍAS DEL III DE 2015 Y I, II Y III TRIMESTRES DE 2017 MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA AHORROS N° 000-62900-6 DEL BANCO BOGOTÁ, A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- CON NIT 900.500.018-2. <p>LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.”</p> <p>RAZÓN POR LA CUAL SE LES OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO.JDU-15161, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, SEGÚN LAS RECOMENDACIONES TÉCNICAS DADAS EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 692 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, PARA QUE PRESENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - LOS FBM ANUAL DE 2014 Y SEMESTRAL Y ANUAL DE 2015, - EL FBM SEMESTRAL Y ANUAL DE 2016, Y SEMESTRAL DE 2017, TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA DEL SIMINERO. <p>RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HKK-09441, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL LITERAL F) DEL ARTICULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, SEGÚN LAS RECOMENDACIONES TÉCNICAS DADAS EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 692 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, ESTO ES PARA QUE ALLEGUE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL N° 07DL000913 EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFIANZA S.A., LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE SE ENCUENTRA SIN VIGENCIA DESDE EL 22 DE MAYO DE 2017 , RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES</p> <p>INFORMAR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HKK-09441, QUE LA AUTORIDAD MINERA SE PRONUNCIARA EN SU OPORTUNIDAD AL RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO AL</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>REQUERIMIENTO AL EL AUTO PAR – I NO. 177 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN CUANTO A LA PRESENTACIÓN DEL PTO, AUTO PAR-I N° 0020 DEL 10 DE ENERO DE 2017, EN EL QUE SE REQUIRIÓ LA LICENCIA AMBIENTAL.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO A LA SOCIEDAD TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 692 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017.</p>
10	CONTRATO DE CONCESION	JBL-08361	TPV- GROUP S A DIVISION METALES	24/11/2017	A-01370	<p>SE LE INFORMA A TPV- GROUP S A DIVISION METALES TITULAR DEL CONTRATO DE CONESION NO. JBL-08361 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, EL DECRETO 035 DE 1994, PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD MINERA Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, SE PROCEDE A:</p> <p>DEJAR SIN EFECTO PARCIALMENTE EL AUTO PAR-I NO. 151 DEL 21 DE MARZO DE 2014, EN LO RELACIONADO AL REQUERIMIENTO HECHO BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD SOBRE EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO DE LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, TODA VEZ QUE NO SE LIQUIDÓ EL VALOR COMPLETO DE DICHO CANON.</p> <p>DEJAR SIN EFECTO PARCIALMENTE EL AUTO GSC-ZO NO. 440 DEL 08 DE MARZO DE 2016 Y AUTO PAR-I NO. 256 DEL 31 DE MARZO DE 2017, EN LO RELACIONADO AL REQUERIMIENTO HECHO BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD SOBRE EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO DE LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, TODA VEZ QUE NO SE LIQUIDÓ EL VALOR COMPLETO DE DICHO CANON.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR MINERO, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE EL COMPROBANTE DE PAGO DE CANON SUPERFICIARIO DE LA PRIMERA</p>

						<p>ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 18 DE DICIEMBRE DE 2012 Y EL 17 DE DICIEMBRE DE 2013, POR VALOR DE UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$1'375.447.00) M/CTE.; MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 691 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017; CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE NO. 4578-6999-5458 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- CON NIT 900.500.018-2, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR MINERO, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE EL COMPROBANTE DE PAGO DE CANON SUPERFICIARIO DE LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 18 DE DICIEMBRE DE 2014 Y EL 17 DE DICIEMBRE DE 2015, POR VALOR DE UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS (\$1'495.104.00) M/CTE.; MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 691 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017; CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE NO. 4578-6999-5458 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- CON NIT 900.500.018-2, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>PERTINENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR MINERO, BAJO APREMIO DE MULTA CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN Y PRODUCCIÓN DE REGALÍAS DE LOS TRIMESTRES IV DE 2015; I, II, III Y IV DE 2016; I, II Y III DE 2017, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 691 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017; RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR MINERO, BAJO APREMIO DE MULTA CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRAL 2016, 2017 Y ANUAL 2016 A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SI.MINERO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 4 0042 DEL 20 DE ENERO DE 2017; DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 691 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017; RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO JBL-08361, QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO DE LOS INCUMPLIMIENTOS HECHOS BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD MEDIANTE AUTO GTRI NO. 148 DEL 08 DE MARZO DE 2010, AUTO GTRI 553 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010, AUTO GTRI NO 384 DEL 18 DE MAYO DE 2012, AUTO PAR-I NO. 151 DEL 21 DE MARZO DE 2014, BAJO APREMIO DE MULTA LO REQUERIDO MEDIANTE AUTO GTRI NO. 384 DEL 18 DE MAYO DE 2012, AUTO PAR-I NO. 921 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2014, AUTO GSC-ZO NO. 440 DEL 08 DE MARZO</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>DE 2016 Y AUTO PAR-I NO. 256 DEL 31 DE MARZO DE 2017.</p> <p>CLASIFICACIÓN MINERA, EL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JBL-08361, CON BASE EN MINUTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, ESTE SE CLASIFICA COMO PEQUEÑA MINERÍA DECLARADA POR CONCEPTO TÉCNICO NO. 691 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1666 DE 2016 ARTÍCULO 2.2.5.1.5.5 ADICIONADO AL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE MINAS Y ENERGÍA 1073 DE 2015.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR MINERO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JBL-08361, LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 691 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017.</p>
11	CONTRATO DE CONCESION	IDQ-15101	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	24/11/2017	A-01371	<p>SE LE INFORMA A ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. IDQ-15101 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 , EL DECRETO 035 DE 1994, PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD MINERA Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, SE PROCEDE A:</p> <p>DEJAR SIN EFECTO PARCIALMENTE EL AUTO PAR-I NO. 0798 DEL 21 DE JULIO DE 2017, EN LO CONCERNIENTE A LA APROBACIÓN DEL PAGO DE CANON SUPERFICIARIO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN; DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 637 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2017.</p> <p>DEJAR SIN EFECTO PARCIALMENTE EL AUTO PAR-I NO. 0039 DEL 13 DE ENERO DE 2016, EN LO CONCERNIENTE AL REQUERIMIENTO HECHO AL TITULAR PARA QUE ALLEGARA EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO DE LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN POR VALOR DE CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO</p>

						<p>MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CONOCHENTA CENTAVOS (\$42'698.367,80) MICTE.; DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 637 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2017.</p> <p>APROBAR EL FORMATO BÁSICO MINERO (FBM) DEL I SEMESTRE DE 2017; DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 637 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2017.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR MINERO, BAJO APREMIO DE MULTA CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001 , PARA QUE ALLEGUE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL QUE AMPARE EL TITULO MINERO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 637 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2017; RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR MINERO, QUE CUENTA CON UN SALDO A FAVOR POR VALOR DE CUARENTA Y OCHO MILLONES DOVECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$48'903.733.00) M/CTE, POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICARIO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR MINERO, QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO EL DÍA 05 DE AGOSTO DE 2013 MEDIANTE RADICADO NO. 20135000279842.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR MINERO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. IDQ-15101, LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 637 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2017.</p>
--	--	--	--	--	--	--

12	LICENCIA DE EXPLORACION	19448	BRÍÑEZ Y COMPAÑÍA LTDA E INVERSIONES LIMA DE COLOMBIA S.A		24/11/2017	A-01372	<p>SE LE INFORMA A BRÍÑEZ Y COMPAÑÍA LTDA E INVERSIONES LIMA DE COLOMBIA S.A TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLORACION NO. 19448 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, EL DECRETO 035 DE 1994, PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD MINERA Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, SE PROCEDE A:</p> <p>APROBAR EL PAGO DE CANON SUPERFICIARIO DE LA PRIMERA Y ÚNICA ANUALIDAD; DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 687 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.</p> <p>APROBAR EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 1180-049 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2000; DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 687 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR MINERO, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE CANCELE LA SUMA DE UN MILLÓN NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1'913.592.00), MAS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, POR CONCEPTO DE PAGO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN REQUERIDA EN AUTO GTRI N° 209 DEL 29 DE ABRIL DE 2011 Y AUTO PAR-I N° 0039 DEL 24 DE ENERO DE 2014, POR LO ANTERIOR SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO, PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>POR LO ANTERIOR LE SOLICITAMOS SE ACERQUE AL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA CON EL FIN DE QUE SE LE GENERE UN RECIBO CON CÓDIGO DE BARRAS PARA REALIZAR LA CANCELACIÓN DEL PAGO DE VISITA U OFICIE A ESTA</p>
----	-------------------------	-------	---	--	------------	---------	--

						<p>ENTIDAD LA FECHA EN QUE VA A REALIZAR EL PAGO PARA EFECTOS DE CÁLCULO DE INTERESES.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR MINERO, QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO DEL TRÁMITE DE PASO A CONTRATO DE CONCESIÓN.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR MINERO DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN NO. 19448, LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 687 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.</p>
13	LICENCIA DE EXPLOTACION	0970-73	ALONSO QUINTERO		27/11/2017	<p>A-01373 SE LE INFORMA A ALONSO QUINTERO TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 0970-73 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>- APROBAR LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES A LOS TRIMESTRES I, II, III Y IV DE 2011, 2012, 2013, 2014; I,II Y III DE 2015; II, III Y IV TRIMESTRE DEL 2016; I DE 2017 LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE, AUNQUE FUERON PRESENTADOS EN CEROS, SEGÚN INFORMES DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL GTRI-005 DEL 11 DE ENERO DE 2010, INFORME DE INSPECCIÓN DE FECHA 21 DE MAYO DEL 2013, REALIZADA POR EL CONSORCIO HGC, INFORME DE INSPECCIÓN DE FECHA 22 DE ABRIL DEL</p>

						<p>2014, REALIZADA POR EL CONSORCIO HGC, INFORME DE INSPECCIÓN N° 527 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015, INFORME DE INSPECCIÓN PAR-I N°627 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016, SE CONCLUYE QUE NO SE ADELANTAN ACTIVIDADES MINERAS, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA EVALUACIÓN REALIZADA EN EL NUMERAL 2.2 DEL CONCEPTO TÉCNICO PAR-I NO. 666 DE FECHA DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE 2017.</p> <p>- APROBAR LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS (FBM) ANUAL DE 2016, Y SEMESTRAL DE 2017, LO ANTERIOR SEGÚN EVALUACIÓN REALIZADA EN EL NUMERAL 2.4 DEL CONCEPTO TÉCNICO PAR-I NO. 666 DE FECHA DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE 2017.</p> <p>- NO APROBAR EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) CONFORME A LAS OBSERVACIONES INDICADAS EN EL NUMERAL 2.5 DEL CONCEPTO TÉCNICO PAR-I NO. 666 DE FECHA DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE 2017.</p> <p>- INFORMAR AL TITULAR MINERO QUE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS EN AUTO PAR-I NO. 918 DEL VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DEL 2017, RESPECTO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL EFECTUADA EL 08 DE AGOSTO DE 2017, DE LOS CUALES SE ALLEGA RESPUESTA MEDIANTE RADICADO N° 20179010265822, DEL 10 DE OCTUBRE DE 2017, SERÁN VERIFICADOS EN LA PRÓXIMA VISITA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.</p> <p>2. REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1 REQUERIR A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0970-73, LA PRESENTACIÓN AL FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL III Y IV TRIMESTRE DEL 2006; I,II,III Y IV DE 2007, 2008, 2009, 2010, DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL NUMERAL 2.2 DEL CONCEPTO TÉCNICO PAR-I NO.666 DE FECHA DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>2.2 REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0970-73, LA PRESENTACIÓN DE LOS COMPLEMENTOS AL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO), ALLEGADO EL DÍA 17 DE MAYO DE 2016, MEDIANTE RADICADO N° 20169010016222 EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, MEDIANTE RADICADO N° 20169010030412, Y EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL 2016, MEDIANTE RADICADO N° 20169010037812, CONFORME A LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EN EL NUMERAL 2.5 DEL CONCEPTO TÉCNICO PAR-I NO. 666 DE FECHA DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE 2017.</p> <p>2.3 INFORMAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0970-73, QUE SE ENCUENTRA EN ELABORACIÓN, POR PARTE DE LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA, LA MINUTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 0970-73, CONFORME A LO INDICADO EN RESOLUCIÓN NO. 000750 DEL 15 DE MAYO DEL 2017.</p> <p>2.4 INFORMAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0970-73, QUE MEDIANTE AUTO NO.1080 DEL VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2017, SE EFECTÚA REQUERIMIENTO RESPECTO DE LA CESIÓN DE DERECHOS A FAVOR DE ANGÉLICA LUCIA VILLAMIL BARRERO. QUE CONFORME A LO ANTERIOR SE PONE EN CONOCIMIENTO AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 0970-73 QUE SE EMITIÓ CONCEPTO TÉCNICO PAR-I NO. 666 DE FECHA DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE 2017.</p>
14	AUTORIZACION TEMPORAL	NDG-09041	EMGESA S.A. E.S.P		27/11/2017	A-01374 SE LE INFORMA A EMGESA S.A. E.S.P TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL NO. NDG-09041 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, EL DECRETO 035 DE 1994, PROFERIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN MATERIA DE SEGURIDAD MINERA Y LO

						<p>ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, SE PROCEDE A:</p> <p>APROBAR LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN Y PRODUCCIÓN DE REGALÍAS DE LOS TRIMESTRES I DE 2014; III Y IV DE 2015; DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 707 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.</p> <p>APROBAR EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA MEDIANTE RESOLUCIÓN VSC-ZO NO. 0028 DEL 05 DE FEBRERO DE 2014, POR VALOR DE UN MILLÓN DOSCIENTOS TRENTA Y DOS MIL PESOS (\$1'232.000.00) M/CTE.</p> <p>APROBAR EL FORMATO BÁSICO MINERO (FBM) ANUAL DE 2012; DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 707 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.</p> <p>NO APROBAR LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN Y PRODUCCIÓN DE REGALÍAS DE LOS TRIMESTRES IV DE 2013; III Y IV DE 2014; I DE 2015; DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 707 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.</p> <p>NO APROBAR LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS (FBM) SEMESTRAL Y ANUAL 2014 Y 2015; DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 707 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR MINERO, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE EL COMPROBANTE DE PAGO FALTANTE DEL IV TRIMESTRE DE REGALÍAS DEL AÑO 2013 POR VALOR DE OCHO MIL SETENTA Y OCHO PESOS (\$8.078.00) M/CTE.; MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 707 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017; CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA AHORROS NO. 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR MINERO, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE EL COMPROBANTE DE PAGO FALTANTE DEL III TRIMESTRE DE REGALÍAS DEL AÑO 2014 POR VALOR DE NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS (\$9.308.00) M/CTE.; MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 707 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017; CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA AHORROS NO. 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- CON NIT 900.500.018-2, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR MINERO, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE EL COMPROBANTE DE PAGO FALTANTE DEL IV TRIMESTRE DE REGALÍAS DEL AÑO 2014 POR VALOR DE TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$13.374.00) M/CTE.; MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 707 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017; CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA AHORROS NO. 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- CON NIT 900.500.018-2, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR MINERO, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD CONTEMPLADO EN</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE EL COMPROBANTE DE PAGO FALTANTE DEL I TRIMESTRE DE REGALÍAS DEL AÑO 2015 POR VALOR DE DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$238.346.00) M/CTE.; MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 707 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017; CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA AHORROS NO. 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- CON NIT 900.500.018-2, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR MINERO, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE EL COMPROBANTE DE PAGO Y EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN Y PRODUCCIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL II TRIMESTRE DE 2014 PARA ARENAS POR VALOR DE CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$49'291.500.00) M/CTE.; MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 707 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA AHORROS NO. 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- CON NIT 900.500.018-2, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR MINERO, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD CONTEMPLADO EN</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE EL COMPROBANTE DE PAGO Y EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN Y PRODUCCIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL II TRIMESTRE DE 2014 PARA GRAVAS POR VALOR DE CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$49'291.500.00) M/CTE.; MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 707 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017; CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA AHORROS NO. 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- CON NIT 900.500.018-2, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR MINERO, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE EL COMPROBANTE DE PAGO Y EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN Y PRODUCCIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL II TRIMESTRE DE 2015 PARA ARENAS POR VALOR DE CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$47'811.940.00) M/CTE.; MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 707 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017; CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA AHORROS NO. 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- CON NIT 900.500.018-2, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR MINERO, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE EL COMPROBANTE DE PAGO Y EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN Y PRODUCCIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL II TRIMESTRE DE 2015 PARA GRAVAS POR VALOR DE CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$46'762.335.00) M/CTE.; MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 707 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017; CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA AHORROS NO. 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR MINERO, BAJO APREMIO DE MULTA CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN DE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRAL Y ANUAL DE 2014 Y 2015, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 707 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017; RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR MINERO DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL NO. NDG-09041, LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 707 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.</p>
--	--	--	--	--	--	---

15	CONTRATO DE CONCESION	JGS-14441	ELMER JAVIER FIGUEROA OSPINA		27/11/2017	A-01375	<p>SE LE IFORMA A ELMER JAVIER FIGUEROA OSPINA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. JGS-14441 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIONES N° 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013, Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>APROBAR: FORMULARIOS DE REGALÍAS DE II, III, IV TRIMESTRE DE 2014 Y I, II, III, IV TRIMESTRE DE 2015, 2016, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 715 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2017</p> <p>APROBAR: FORMATO BÁSICO MINERO SEMESTRAL DE 2010, 2012, 2015 Y ANUAL DE 2015, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 715 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2017</p> <p>NO APROBAR: BÁSICOS MINEROS ANUALES DE 2012, 2013, 2014 Y SEMESTRALES DE 2013 Y 2014; SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 715 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2017</p> <p>APROBAR: PÓLIZA MINERO AMBIENTAL NO. 61-43-101000182, EXPEDIDO POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA "SEGUROS DE EL ESTADO", TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA BIEN CONSTITUIDA; SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 715 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2017</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JGS-14441, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D DE LA LEY 685 DE 2001, Y CONCEPTO TÉCNICO N° 715 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2017, PARA QUE PRESENTE LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN Y SOPORTE DE PAGO DE REGALÍAS DEL II, III, IV TRIMESTRE DEL 2012, I, II, III Y IV TRIMESTRE DEL 2013, I TRIMESTRE DEL 2014 Y I, II, III TRIMESTRE DEL 2017. DICHA SUMA DEBE SER CANCELADA CON LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE LA</p>
----	-----------------------	-----------	------------------------------	--	------------	---------	--

						<p>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL POR LO TANTO, SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NºHBN-091, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE SE ALLEGUE MODIFICACIÓN DE FBM ANUAL DE 2012, 2013, 2014 Y SEMESTRAL DE 2013 Y 2014; SEGUN CONCEPTO TÉCNICO Nº 715 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2017. PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NºHBN-091, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE A TRAVÉS DEL SIMINERO FBM ANUAL Y SEMESTRAL DE 2016 Y SEMESTRAL DE 2017; SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO Nº 715 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2017. PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NºHBN-091, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LICENCIA AMBIENTAL O CERTIFICACIÓN</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>DE TRÁMITE DE LA MISMA CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A NOVENTA (90) DÍAS; SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 715 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2017. PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES</p> <p>3. CLASIFICACIÓN MINERA</p> <p>DE ACUERDO AL DECRETO 1666 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2016, POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE MINAS Y ENERGÍA, 1073 DE 2015, RELACIONADO CON LA CLASIFICACIÓN MINERA, CON BASE EN EL NÚMERO DE HECTÁREAS OTORGADAS AL TÍTULO MINERO, ESTE SE CLASIFICA COMO PEQUEÑA MINERÍA</p> <p>CON LO NOTIFICADO EN EL PRESENTE AUTO SE DA POR ENTERADO DE LO CONCLUIDO EN CONCEPTO TÉCNICO N° 715 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2017</p>
16	CONTRATO DE CONCESION	HBN-091	GOLIAT S.A.S		27/11/2017	<p>A-01376</p> <p>SE LE INFORMA A GOLIAT S.A.S TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. HBN-091 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIONES N° 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013, Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>DEJAR SIN EFECTO: REQUERIMIENTO REALIZADO SEGÚN AUTO PAR-I N° 325 DEL 11 DE MARZO DE 2015, EN EL SIGUIENTE ASPECTO:</p> <p>"REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN HBN-091, REQUERIR, AL TITULAR, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL "D) DEL CÓDIGO DE MINAS, PARA QUE LLEGUE EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO DE LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE POR VALOR DE OCHO MILLONES DOSCIENTOS</p>

						<p><i>SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$8.278.809.00), OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$8.580.711) Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$8.924.099); LO ANTERIOR SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 697 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017"</i></p> <p>APROBAR: APROBAR LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN DE REGALÍAS DE LOS TRIMESTRES III Y IV DE 2008, I, II, III Y IV DE 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y EL I DE 2014, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 297 DEL 14 DE MAYO DE 2014 Y CONCEPTO TÉCNICO N° 697 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017</p> <p>APROBAR: LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN DE REGALÍAS DE LOS TRIMESTRES II, III, IV DE 2014, I, II, III Y IV DE 2015 Y I, II DE 2016, I, II Y III DE 2017, TENIENDO EN CUENTA QUE SON PRESENTADAS EN CEROS, DE ACUERDO A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS CONCEPTO TÉCNICO N° 697 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017</p> <p>NO APROBAR: FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE REGALÍAS DEL IV TRIMESTRE DE 2016, DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN EFECTUADA EN EL NUMERAL 2.2 DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 697 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017</p> <p>APROBAR: FBM SEMESTRALES Y ANUALES DE 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 Y 2013, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 297 DEL 14 DE MAYO DE 2014, Y CONCEPTO TÉCNICO N° 697 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017</p> <p>APROBAR: FBM SEMESTRAL DE 2014, SEMESTRAL Y ANUAL DE 2015, DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN EFECTUADA EN EL NUMERAL 2.3 DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 697 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017</p> <p>NO APROBAR: FBM SEMESTRALES DE 2016, 2017 Y LOS FBM ANUALES DE 2014 Y 2016, DE ACUERDO A OBSERVACIONES EFECTUADAS EN EL NUMERAL 2.3 DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 697 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017</p> <p>NO APROBAR: PÓLIZA MINERO AMBIENTAL N° 11-43-101005384, SEGÚN</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>CONCEPTO TÉCNICO N° 697 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N°HBN-091, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE SE ALLEGUE MODIFICACIÓN DE FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE REGALÍAS DEL IV TRIMESTRE DE 2016, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 697 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017. LO ANTERIOR, SEGÚN INFORME DE VISITA N° 517 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017. PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N°HBN-091, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE SE ALLEGUE MODIFICACIÓN DE FBM SEMESTRAL DE 2016, 2017 Y LOS FBM ANUALES DE 2014 Y 2016; SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 697 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017. PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N°HBN-091, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE SE ALLEGUE MODIFICACIÓN DE PÓLIZA MINERO AMBIENTA N° 11-43-101005384, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 697 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017. PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N°HBN-091, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD A</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>LO ESTABLECIDO EN EL ART. 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE LAS CONSTANCIAS TÉCNICAS, TALES COMO LABORATORIOS Y DEMÁS PRUEBAS EFECTUADAS AL DEPÓSITO CON LAS QUE SE COMPRUEBEN LOS BAJOS TENORES DE ORO, QUE OBLIGUEN A SUSPENDER LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HBN-091, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D DE LA LEY 685 DE 2001, Y CONCEPTO TÉCNICO N° 697 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017, PARA QUE PRESENTE LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN Y SOPORTE DE PAGO DE REGALÍAS DEL III TRIMESTRE DE 2016. DICHA SUMA DEBE SER CANCELADA CON LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL</p> <p>POR LO TANTO, SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>SE INFORMA AL TITULAR: QUE PARA LOS CASOS EN LOS QUE SE DEBAN SUSPENDER LAS ACTIVIDADES POR LAS CONDICIONES PLANTEADAS EN LOS OFICIOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA INACTIVIDAD QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE, SE CUENTA CON LA FIGURA</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 685 DE 2001.</p> <p>3. CLASIFICACIÓN MINERA.</p> <p>DE ACUERDO AL DECRETO 1666 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2016, POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE MINAS Y ENERGÍA, 1073 DEL 2015, RELACIONADO CON LA CLASIFICACIÓN MINERA, SE CONCLUYE QUE DE ACUERDO A LO APROBADO EN EL PTO PARA EXPLOTACIÓN DE ORO, EL CONTRATO DE CONCESIÓN SE CLASIFICA COMO PEQUEÑA MINERÍA.</p> <p>CON LO NOTIFICADO EN EL PRESENTE AUTO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO MANIFESTADO EN CONCEPTO TÉCNICO N° 697 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017</p>
17	LICENCIA DE EXPLORACION	BJH-141	TIMOLEON ECHEVERRIA CHACON Y OTROS	27/11/2017	A-01377	<p>SE LE INFORMA A TIMOLEON ECHEVERRIA CHACON Y OTROS TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLORACION NO. BJH-141 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>2. REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1 REQUERIR A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN NO. BJH-141, LA PRESENTACIÓN DEL FORMATO BÁSICO MINERO (FBM) SEMESTRAL Y ANUAL DEL 2002 Y SEMESTRAL DEL 2003, CON SU RESPECTIVO PLANO ANEXO PARA EL FBM ANUAL, CONFORME A LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EN EL NUMERAL 2.4 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 699 DE FECHA VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p>

						<p>2.2 INFORMAR A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN NO. BJH-141, QUE UNA VEZ SE SUSCRIBA CONTRATO DE CONCESIÓN, DEBERÁN CONSTITUIR LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL, ACORDE A LAS CARACTERÍSTICAS EN CUANTO A MONTO Y PORCENTAJES DEFINIDAS EN LA MINUTA DE CONTRATO, ASÍ COMO, PARA INICIAR LABORES DE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE O DE EXPLOTACIÓN, DEBERÁ CONTAR CON EL ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO Y EN FIRME, DONDE SE OTORGA LA LICENCIA AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO MINERO.</p> <p>2.3 INFORMAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN BJH-141, QUE SUS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE ÁREA Y DE CAMBIO DE MODALIDAD, SON OBJETO DE EVALUACIÓN JURÍDICA, POR PARTE DE LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA, Y LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, A FIN DE PROFERIR EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE EN DERECHO CORRESPONDA EL CUAL LE SERÁ NOTIFICADO EN DEBIDA FORMA Y PROCEDER CON LA ELABORACIÓN DE LA MINUTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. QUE CONFORME A LO ANTERIOR SE PONE EN CONOCIMIENTO AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN BJH-141 QUE SE EMITIÓ CONCEPTO TÉCNICO PAR-I NO. 699 DE FECHA VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE 2017.</p>
18	LICENCIA DE EXPLOTACION	0145-73	AGREGADOS MELGAR S.A.S		27/11/2017	<p>A-01378 SE LE INFORMA A AGREGADOS MELGAR S.A.S TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION 0145-73 UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>APROBAR LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DE LOS</p>

						<p>TRIMESTRES III Y IV DEL 2011; I, II, III Y IV DEL 2012 Y 2013; III Y IV DEL 2014; I, II, III Y IV DE 2015 Y IV DE 2016 DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO NO. 658 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2017.</p> <p>NO APROBAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DE LOS TRIMESTRES I Y II DE 2014, DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO NO. 658 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2017. ❖ LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES DE LOS AÑOS: 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 Y 2017 Y ANUALES DE LOS AÑOS: 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016, DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO NO. 658 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2017. <p>ACEPTAR LA RESOLUCIÓN NO. 0283 DEL 02 DE FEBRERO DE 2010, PROFERIDA POR LA DIRECTORA GENERAL Y LA JEFE JURÍDICA DE CORTOLIMA DONDE SE RESOLVIÓ: ACOGER LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA), PRESENTADO POR AGREGADOS MELGAR LTDA., PARA LA ACTIVIDAD DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, POR EL TÉRMINO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO NO. 658 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2017.</p> <p>EN LO RELACIONADO CON LA RELACIONADO CON LA RECLASIFICACIÓN MINERA SE TIENE QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 1753 DE 2015 POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2014-2018 "TODOS POR UN NUEVO PAÍS", SE CLASIFICAN LAS ACTIVIDADES MINERAS, EN MINERÍA DE SUBSISTENCIA, PEQUEÑA, MEDIANA Y GRANDE, FACULTANDO AL GOBIERNO NACIONAL PARA DEFINIRLA Y ESTABLECER SUS REQUISITOS.</p> <p>QUE EN ATENCIÓN A DICHA DISPOSICIÓN EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, MEDIANTE DECRETO 1666 DE 2016, SE ADICIONÓ LA SECCIÓN 5 –</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>CLASIFICACIÓN DE LA MINERÍA Y REQUISITOS, AL CAPÍTULO I, DEL TÍTULO V DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 2 AL DECRETO 1073 DE 2015 – DECRETO REGLAMENTARIO ÚNICO SECTORIAL DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE MINAS Y ENERGÍA. QUE EL DECRETO EN COMENTO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 2.2.5.1.5.6. CLASIFICACIÓN DE TÍTULOS MINEROS, QUE LA AUTORIDAD MINERA RECLASIFICARÁ LOS PROYECTOS MINEROS ATENDIENDO LAS MODIFICACIONES DE LOS PTO, PTI O EL INSTRUMENTO TÉCNICO QUE HAGA SUS VECES.</p> <p>EN RAZÓN A LO ANTERIOR, SE PROCEDE A: CLASIFICAR EL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. ELF-152 COMO PEQUEÑA MINERÍA DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL DECRETO 1666 DE 2016 ARTÍCULO 2.2.5.1.5.5. ADICIONADO AL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE MINAS Y ENERGÍA 1073 DE 2015 Y A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO NO. 658 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2017.</p> <p>➤ REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0145-73, PARA QUE ALLEGUE LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES A LOS SIGUIENTES TRIMESTRES: IV TRIMESTRE DEL 2001; I, II, III Y IV TRIMESTRE DE 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 Y 2009 ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS DE PAGO DE LOS ANTERIORES PERIODOS EN LOS QUE SE HAYA REALIZADO EXPLOTACIÓN MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO NO. 658 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2017. POR LO ANTERIOR SE CONCEDE UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>EL ANTERIOR PAGO DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS NO. 000-</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT. 900.500.018-2.</p> <p>SE INFORMA A LA SOCIEDAD TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0145-73 QUE LAS CONSTANCIAS DE PAGO DEBERÁN SER APORTADAS A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES DE EFECTUARSE EL PAGO.</p> <p>SE RECUERDA A LA SOCIEDAD TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0145-73 QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p>➤ REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0145-73, PARA QUE ALLEGUE EL PAGO POR LA SUMA DE (\$1.892) MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE, POR CONCEPTO DE SALDO PENDIENTE DEL PAGO DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES AL I TRIMESTRE DE 2014, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO¹ DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO NO. 658 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2017. POR LO ANTERIOR SE CONCEDE UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>EL ANTERIOR PAGO DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS NO. 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT. 900.500.018-2.</p> <p>SE INFORMA A LA SOCIEDAD TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0145-73 QUE LAS CONSTANCIAS DE PAGO</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>DEBERÁN SER APORTADAS A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES DE EFECTUARSE EL PAGO.</p> <p>SE RECUERDA A LA SOCIEDAD TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0145-73 QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p>➤ REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0145-73, PARA QUE ALLEGUE EL PAGO POR LA SUMA DE (\$2.156) DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE, POR CONCEPTO DE SALDO PENDIENTE DEL PAGO DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES AL II TRIMESTRE DE 2014, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO² DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO NO. 658 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2017. POR LO ANTERIOR SE CONCEDE UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>EL ANTERIOR PAGO DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS NO. 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT. 900.500.018-2.</p> <p>SE INFORMA A LA SOCIEDAD TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0145-73 QUE LAS CONSTANCIAS DE PAGO DEBERÁN SER APORTADAS A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES DE EFECTUARSE EL PAGO.</p> <p>SE RECUERDA A LA SOCIEDAD TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>0145-73 QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p>➤ REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0145-73, PARA QUE ALLEGUE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES DE LOS AÑOS: 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 Y ANUALES DE LOS AÑOS: 2001, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 CON SU CORRESPONDIENTE PLANO ANEXO PARA LOS FORMATOS BÁSICOS ANUALES, DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO NO. 658 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2017. POR LO ANTERIOR SE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>CORRER TRASLADO AL GRUPO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIONES A TÍTULOS MINEROS DE LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA A FIN DE QUE SE PRONUNCIE CON RELACIÓN A LA ELABORACIÓN DE LA MINUTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 3098 DEL 25 DE JULIO DE 2014, RESOLVIÓ LO SIGUIENTE: ARTÍCULO PRIMERO. ACEPTAR EL USO DEL DERECHO DE PREFERENCIA DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 0145-73 A CONTRALO DE CONCESIÓN MINERA REGULADO POR LA LEY 685 DE 2001. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 658 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2017.</p>
19	CONTRATO DE CONCESION	ED3-141	GREENLAND MINING		27/11/2017	A-01379 SE LE INFORMA A GREENLAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA S.A.S

			<p>CORPORATION DE COLOMBIA S.A.S</p>		<p>TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. ED3-141 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: ACEPTAR Y APROBAR LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL IV TRIMESTRE DE 2015, I, II, III Y IV TRIMESTRES DE 2016; I Y II TRIMESTRES DE 2017 DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN APROBAR EL FBM SEMESTRAL DE 2015, 2016 Y 2017, APROBAR EL FBM ANUAL DE 2015. NO APROBAR LOS FBM ANUALES DE 2004, 2005, 2006, 2006, 2007, 2008, NO APROBAR LOS FBM SEMESTRALES DE 2004, 2005, 2006, 2006, 2007, 2008 Y 2009. NO APROBAR LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL N° 63-43-101000357,, EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° ED3-141, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE: - EL VALOR FALTANTE DE \$ 154.025 CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO DE LA PRIMERA ANUALIDAD DE EXPLORACIÓN MÁS LOS INTERESES QUE SE GENEREN A LA FECHA EFECTIVA DE PAGO. - EL VALOR FALTANTE DE \$ 702.606 SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE EXPLORACIÓN MÁS LOS INTERESES QUE SE GENEREN A LA FECHA EFECTIVA DE PAGO. - EL PAGO DE \$ 9.883.800 NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE</p>
--	--	--	---	--	--

						<p>POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO DE LA TERCERA ANUALIDAD DE EXPLORACIÓN MÁS LOS INTERESES QUE SE GENEREN A LA FECHA EFECTIVA DE PAGO.</p> <p>- EL PAGO DE \$ 10.506.383 DIEZ MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO DE LA PRIMERA ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE MÁS LOS INTERESES QUE SE GENEREN A LA FECHA EFECTIVA DE PAGO.</p> <p>- EL PAGO DE \$ 11.179.838 ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE MÁS LOS INTERESES QUE SE GENEREN A LA FECHA EFECTIVA DE PAGO.</p> <p>- EL PAGO DE \$ 12.037.403 DOCE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO DE LA TERCERA ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE MÁS LOS INTERESES QUE SE GENEREN A LA FECHA EFECTIVA DE PAGO.</p> <p>MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIONES QUE DEBERÁN REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE N° 4578-6999-5458 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2.</p> <p>LAS CONSTANCIAS DE DICHOS PAGOS DEBERÁN REMITIRSE A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL."</p> <p>RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DELA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° ED3-141, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE :</p> <ul style="list-style-type: none"> - FORMULARIOS DE DECLARACIÓN Y PRODUCCIÓN DE REGALÍAS DEL <i>III TRIMESTRE DE 2017</i>. <p>MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA AHORROS N° 000-62900-6 DEL BANCO BOGOTÁ, A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2.</p> <p>LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.”</p> <p>RAZÓN POR LA CUAL SE LES OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° ED3-141, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - LAS MODIFICACIONES A LOS FBM ANUALES DE 2004, 2005, 2006, 2006, 2007, 2008 Y ANUAL 2017. - LAS MODIFICACIONES A LOS FBM SEMESTRALES DE 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 Y 2009. <p>RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° ED3-141, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN ARTICULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, ESTO ES PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL N° 63-43-101000357, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° ED3-141, BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE EL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE OTORQUE LA LICENCIA AMBIENTAL CORRESPONDIENTE O CERTIFICADO DE ESTADO DE TRAMITE CON UNA VIGENCIA NO SUPERIOR A NOVENTA (90) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>INFORMAR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° ED3-141, QUE LOS FBM ANUALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014 Y LOS FBM SEMESTRALES DE 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014, SE ENCUENTRAN BAJO UN PERIODO DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DADO POR LA RESOLUCIÓN NO. GSC-ZO 000330 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2014, QUE CONCEDE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OBLIGACIONES POR FUERZA MAYOR POR ONCE PERIODOS DE SEIS MESES DESDE EL 13 DE JULIO DE 2009 AL 13 DE ENERO DE 2015, TENIENDO</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>ENCUENTRA QUE ESTOS FORMATOS NO SE ENCUENTRAN DILIGENCIADOS EN SU TOTALIDAD Y EL TITULO CUENTA CON RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES, POR LO CUAL NO TENÍA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DICHS FORMATOS, NO SE HACEN REQUERIMIENTOS AL RESPECTO. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO A LA SOCIEDAD TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 654 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2017.</p>
20	CONTRATO DE CONCESION	ED3-142	GREENLAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA S.A.S		27/11/2017	<p>A-01380 SE LE INFORMA A GREENLAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA S.A.S TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. ED3-142 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>ACEPTAR Y APROBAR EL CANON SUPERFICIARIO DE LA TERCERA ANUALIDAD DE EXPLORACIÓN</p> <p>ACEPTAR Y APROBAR EL CANON SUPERFICIARIO DE LA PRIMERA ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE.</p> <p>ACEPTAR Y APROBAR LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL IV TRIMESTRE DE 2015, I, II, III Y IV TRIMESTRES DE 2016; I Y II TRIMESTRES DE 2017 DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN</p> <p>APROBAR EL FBM SEMESTRAL DE 2015, 2016 Y 2017, ANUAL DE 2015.</p> <p>NO APROBAR LOS FBM ANUALES DE 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 Y EL FBM ANUAL DE 2016 DILIGENCIADO POR LA PLATAFORMA DEL SI MINERO</p> <p>NO APROBAR LOS FBM SEMESTRALES DE 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 Y 2009</p> <p>REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° ED3-142, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL LITERAL D) DEL</p>

						<p>ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - EL VALOR FALTANTE DE \$1.227.457 UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO DE LA PRIMERA ANUALIDAD DE EXPLORACIÓN. - EL VALOR FALTANTE DE \$ 1.192.365 UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE EXPLORACIÓN MÁS LOS INTERESES QUE SE GENEREN A LA FECHA EFECTIVA DE PAGO - EL VALOR FALTANTE DE \$ 27.140.837 VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE - EL VALOR FALTANTE DE \$ 20.427.066 VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO DE LA TERCERA ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE. <p>MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIONES QUE DEBERÁN REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE N° 4578-6999-5458 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2.</p> <p>LAS CONSTANCIAS DE DICHOS PAGOS DEBERÁN REMITIRSE A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.”</p> <p>RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>A PARTIR DELA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Nº ED3-142, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE :</p> <ul style="list-style-type: none"> - FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN DE REGALÍAS DEL III TRIMESTRE DE 2017. <p>MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA AHORROS Nº 000-62900-6 DEL BANCO BOGOTÁ, A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- CON NIT 900.500.018-2.</p> <p>LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.”</p> <p>RAZÓN POR LA CUAL SE LES OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Nº ED3-142, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - LAS MODIFICACIONES A LOS FBM ANUALES DE 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 Y EL FBM ANUAL DE 2016. - LAS MODIFICACIONES A LOS FBM SEMESTRALES 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009. <p>RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° ED3-142, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, ESTO ES PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL N° 63-43-101000358, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>INFORMAR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ED3-142 QUE LOS FBM ANUALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014 Y LOS FBM SEMESTRALES DE 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014, SE ENCUENTRAN BAJO UN PERIODO DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DADO POR LA RESOLUCIÓN NO. GSC-ZO 000330 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2014, QUE CONCEDE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OBLIGACIONES POR FUERZA MAYOR POR ONCE PERIODOS DE SEIS MESES DESDE EL 13 DE JULIO DE 2009 AL 13 DE ENERO DE 2015, TENIENDO ENCUENTRA QUE ESTOS FORMATOS NO SE ENCUENTRAN DILIGENCIADOS EN SU TOTALIDAD Y EL TÍTULO CUENTA CON RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES, POR LO CUAL NO TENÍA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DICHS FORMATOS, NO SE HACEN REQUERIMIENTOS AL RESPECTO.</p> <p>INFORMAR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ED3-142, QUE LA AUTORIDAD MINERA SE PRONUNCIARA EN SU OPORTUNIDAD AL RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO AL AUTO PAR- I NO. 824 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014, DONDE SE REQUIRIÓ BAJO APREMIO DE MULTA PARA QUE ALLEGUE ACTO ADMINISTRATIVO QUE OTORQUE LICENCIA AMBIENTAL O</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>CERTIFICADO DE ESTADO DEL TRÁMITE Y EL AUTO PAR- I NO. 824 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014, DONDE SE REQUIRIÓ BAJO APREMIO DE MULTA PARA QUE ALLEGUE COMPLEMENTO AL PTO SEGÚN CT 205 DEL 08/11/2012.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO A LA SOCIEDAD TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 655 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2017.</p>
21	CONTRATO DE CONCESION	GLN-09A	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A		27/11/2017	<p>A-01381 SE LE INFORMA A ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. GLN-09A QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, EL DECRETO 035 DE 1994 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 SE PROCEDE A:</p> <p>2.1 INFORMAR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GLN-09A QUE DEBE ABSTENERSE DE LLEVAR A CABO CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD EXTRACTIVA HASTA TANTO NO CUENTE CON LA APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO), ASÍ COMO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA AMBIENTAL, Y ATENDIENDO A LA SUPERPOSICIÓN CON ZONAS DE PARAMO, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES DE LEY CORRESPONDIENTES,</p> <p>2.2 INFORMAR A LA SOCIEDAD TITULAR QUE COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO ADELANTADA EN EL ÁREA DEL TITULO MINERO NO. GLN-09A FUE EMITIDO EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 660 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2017, EL CUAL ES ACOGIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.</p> <p>SE ADVIERTE A LA TITULAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, COMO AUTORIDAD MINERA, PODRÁ PROGRAMAR UNA NUEVA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL</p>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 1
		Página 58 de 58

							CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.
--	--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto notificado.

Se desfija hoy **veintiocho (28) de noviembre de 2017** siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional de Ibagué, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
 Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué

SYMP